



Un quarto.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

*Lemos y Ocu. T. 1878*

*Año 1878*

Venir a Alcaide Barbara Morana, Criolla, nacida en la ha  
ordinario D. Andres sienda de S. Juan, puesta a los pies de U.  
El Salario q. adm.  
nirre Turricidala  
Sup. leonardo la pro  
viden. q. conserpon  
dan.

con su mayor Penitencia dice: que ha  
biendo quedado la Suplicante entre bi  
enes, que fueron de los Padres Jesuitas  
las que estan al cuidado de D. Christó  
bal Rodriguez; sacaron a la Suplicante  
en el precio de quatrocientos pesos, y en  
el referido precio, fue entregada en Par  
endamiento con la Referida, Arrenda a  
Don Manuel de Murga; en quillo p. d. en  
a. tenido la Suplicante, tres hijos, los q.  
no an comido alimentos, ni con q. a bri  
por sus carnes, ni tampoco las de la Sup  
licante; la que ha experimentado, conti  
nuado castigo, p. q. es verificada, su ex  
tremidad, en su harreda, que preñada de  
siete meses, sin motivo alguno, puso  
a la Suplicante en la Panaderia, donde  
la ymp. de la Union, fuerza de demaciado  
trabajo, p. q. se le echan sangre  
por la boca, y dem. extremo, q. en quier  
pa, el que dio merito, al enumerado D. Ma  
nuel de Murga; sacarla de la panaderia

*Calinar*

CA-TO 1  
CAT 107  
DOC 1759  
f 2





aviendole Cargo, o de Jornalero, lo q. pago  
pronta mente, el Padre de la Suplicante, el q.  
asimismo, costeo, la curacion de su hija de ve  
cultas del Castigo,

Tabiendo conducido, a su hacienda el di  
cho, D. Manuel de Murga a la Suplicante  
prenada en dias de Pan, y comida, en el  
trabajo, de su vida, y sin alimentos rebi  
do prenada la Suplicante, ademas pa  
rar la hacienda y buscar auxilio, de  
tener quien, la socorriere en su parto.

En el tiempo de los Padres, Senor Es.  
se trabajaban, de todo, trabajo, a las  
que estaban prenadas; lo mismo, prac  
ticaba, D. Esteban, Rodriguez, dan  
doles el alimento, necesario, lo que no  
sea conseguido, de mano, de D. Manuel  
de Murga arrendatario de esta ha  
cienda; yabiendole Permitido, la sup.  
dada, qual es D. Josef, P. de Hernandez  
le pide para la suplicante, quinientos p.  
y por el, hijo de pecho, de edad, de tres  
meses, le pide, ciento y cinquenta pesos  
por lo que ocurre a la Superior Justi  
ficacion de V. Es. para que redigne en q.  
solo sea bendida, la suplicante, en el  
precio en q. fue subastacion, y asimis  
mo, el definitivo, precio; que y por parte  
una C. M. a tu de edad, de tres meses,

por tanto,  
A V. Es. pide y Suplica, reciba, Manda, que la

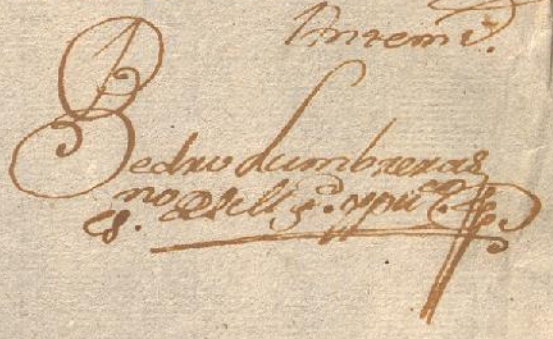


que la sup<sup>ta</sup> rebenda, en el precio enq<sup>ta</sup>  
 por recibido el sup<sup>ta</sup> fra, basada, y au mismo, que se habia  
 Decreto de su esp<sup>a</sup>. y en su conformidad, mas  
 lado a D. Estanuel de Pecho, de edad, otros meses que en  
 de setenta y seis meses, con Tribucia, que esp<sup>a</sup> la su  
 plicante alcanzar en la Grandera de  
 Uca Barbara de Jesus y

franvando  
 conves de per  
 sona y for  
 nales

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y seis  
 de Octubre de mil setecientos ochenta y quatro años  
 el S. M. de Campo D. Andres Fran  
 de alcaide y Salazar Alcalde Ordinario  
 desta Ciu<sup>d</sup> y su jurisdiccion por su el q<sup>ta</sup>. au  
 vo por recibido el sup<sup>ta</sup>. Decreto de su esp<sup>a</sup>  
 y en su conformidad mando dar exalta  
 do a D. Estanuel de cluaga, ffeanzam  
 to antes de persona y loinales. Au lo pro  
 veyo mando y ffirmo con parecer del  
 Don Estanuel Carrillo Presor. desta Ciu<sup>d</sup>.

Salazar  


Pedro de Umbraes  


H. 18.